"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, PROFESORA MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA JUANA CARRILLO LUNA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO ALBERTO ROMERO REYES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA SEMUJERES"**

I.I. El Estado Libre y Soberano de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 15, 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.II. La Secretaría de las Mujeres, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos; en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 4, y 23 fracción XV, 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.III. La Profesora María Esther Rodríguez Hernández, en su carácter de Secretaria de las Mujeres, conforme al Nombramiento expedido a su favor, por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, en fecha 16 de octubre de 2025, donde ostenta la representación, así como la dirección y administración de la misma, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 6 y 7 fracciones II, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.IV. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 1031, Barrio de San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

II.I. Es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto constitucional y de lo preceptuado en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por consecuencia constituye una institución de la Entidad Federativa del Estado de México.

II.II. Los artículos 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 y 31 fracciones XVI y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal citada, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

II.III. La Licenciada Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 128, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así mismo, del artículo 48, fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.IV. El Licenciado Alberto Romero Reyes Secretario del Ayuntamiento, cuenta con las facultades suficientes para validar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.V. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Alfonso Reyes, S/N, Fracc. Santa María, C.P. 54820, municipio de Cuautitlán, Estado de México.

III. De **"LAS PARTES"**

III.I. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, así como las facultades que les han sido conferidas para suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna las atribuciones que ostentan, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

III.II. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio y coordinarse para realizar las acciones necesarias que permitan el establecer las bases de colaboración, para que lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar diversas actividades en beneficio de las mujeres mexiquenses.

III.III. Este Convenio no amplia, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a quienes lo suscriben.

III.IV. Que manifiestan celebrar el presente instrumento jurídico de buena fe, por lo que no existe dolo, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Constituye el propósito del presente instrumento jurídico, establecer la colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de establecer las bases para instaurar la oficina de la Unidad de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, en adelante denominada como **"UNIDAS"**, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México; La cual tiene como fin, brindar atención multidisciplinaria e integral a mujeres de la demarcación territorial y vecinas, que son víctimas de violencia familiar y de género, y con ello coadyuvar con las políticas municipales y estatales para atender a este sector vulnerable de la población, y garantizar una vida libre de violencia y la reparación del daño.

"EL MUNICIPIO" concede gratuitamente a **"LA SEMUJERES"**, la posesión parcial de una fracción del bien inmueble, ubicado en Av. Lic. Arturo Montiel Rojas, Número 1, Col. Galaxia, Cuautitlán, Estado de México.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO DE COORINACIÓN

"LA SEMUJERES" en este acto, reconoce plenamente y sin duda alguna, que el Ayuntamiento de Cuautitlán, es quien tiene y ejerce la posesión plena del espacio que ha sido señalado en la Cláusula que antecede.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEMUJERES"

a) A través de la Subdirección de Atención a la Violencia de Género, en la **"UNIDAS"**, brindará los servicios de atención y orientación psicológica, intervención en crisis o contención emocional, acompañamiento psicoemocional y tratamiento psicológico, con perspectiva de género y derechos humanos a mujeres en situación de violencia e incidir en la mejora de su calidad de vida y bienestar social.
b) Atención de Trabajo Social con perspectiva de género, así como realizar gestión, vinculación y canalización con los sectores público, social y privado, a fin de contribuir a disminuir la problemática que enfrentan las mujeres en situación de violencia.
c) A través de la Subdirección de Acceso a la Justicia, brindará atención jurídica a mujeres en situación de violencia, en el ámbito de su competencia; asesoría, acompañamiento y seguimiento, patrocinio jurídico, con estricto apego en los derechos humanos, principio de gratuidad y con perspectiva de género, a fin de coadyuvar en la erradicación de la violencia familiar y de género, para buscar la reparación del daño e incidir en la mejora de su calidad de vida, a una vida libre de violencia y el acceso a la justicia.
d) Para el pleno funcionamiento de la **"UNIDAS"**, **"LA SEMUJERES"**; será la encargada de designar al personal encargado de su operatividad, mismo que estará abierto de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas; en el entendido de que en todo momento deberá estar atendido por el propio personal designado y quienes reconocerán como único patrón a la misma, por lo que **"EL MUNICIPIO"**; no tendrá ninguna facultad de intervención en el funcionamiento del espacio, toda vez que no adquiere la calidad de patrón substituto ni obligado solidario.
e) Equipar con el mobiliario necesario, el inmueble asignado por **"EL MUNICIPIO"** para el pleno funcionamiento de la **"UNIDAS"**.
f) Instalar con recursos propios; la señalética necesaria, a fin dar a conocer los servicios que brinda, así como, la correspondiente a la imagen institucional de **"LA SEMUJERES"**.
g) Cuidar, conservar y resguardar el inmueble objeto del Convenio, en perfecto estado, salvo el desgaste natural y racional que por uso se genere.
h) Generar y ministrar los datos estadísticos; de los servicios otorgados a mujeres víctimas de violencia, de las Bases de Datos en las diferentes plataformas destinadas para tal efecto, administradas por los diferentes órdenes de gobierno y entes de justicia, a fin de dar cumplimiento al orden normativo aplicable.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

a) Garantizar que el bien inmueble proporcionado a favor de **"LA SEMUJERES"**; sea el espacio idóneo, cuente y mantenga la permanencia de los servicios básicos tales como: energía eléctrica, sanitario o su acceso cercano a este servicio, condiciones de seguridad y privacidad, para la implementación de la **"UNIDAS"**.
b) **"EL MUNICIPIO"**; otorgará las consideraciones necesarias a fin de que **"LA SEMUJERES"**; lleve a cabo la instalación de la señalética institucional necesaria, a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda y la ubicación de la **"UNIDAS"**.
c) El espacio que designe a la **"UNIDAS"**, deberá ser independiente a las instalaciones en las que el municipio a través de las áreas designadas para ello, brinde atención a mujeres.
d) El espacio antes referido contará con los cubículos o similares independientes y privados para albergar a cada profesionista en materia de Trabajo Social, Psicológica y Jurídica, asimismo, las condiciones espaciales y de privacidad adecuados para garantizar la atención en estricto apego de los derechos fundamentales de las usuarias víctimas de violencia, que requieran de la atención multidisciplinaria que brinda **"LA SEMUJERES"**.

e) **"EL MUNICIPIO"**; se compromete a generar y ministrar los datos estadísticos de los servicios otorgados por esté a las Mujeres víctimas de violencia, de las Bases de Datos en las diferentes plataformas destinadas para tal efecto, administradas por los diferentes órdenes de gobierno y entes de justicia, a fin de dar cumplimiento al orden normativo aplicable.

f) **"EL MUNICIPIO"**; será responsable de suministrar las bases de datos referidas en el párrafo que antecede, a las usuarias que este canalice a través de cualquier área que integre la Administración Pública Municipal, a las Unidades de Atención a Mujeres en situación de violencia operadas por **"LA SEMUJERES"**.

g) Utilizar los medios de difusión local para que, a través de los programas de información, educación y comunicación, se fomente los servicios que brinda **"LA SEMUJERES"**; a través de la **"UNIDAS"**; y acciones tendientes a promover una vida libre de violencia.

h) Realizar visitas de verificación, notificando para tal efecto por escrito con tres días hábiles cuando menos de anticipación, con la finalidad de constatar las condiciones físicas de uso y resguardo de las instalaciones en el bien inmueble citado, en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, además de verificar su uso y los procedimientos de operación.

QUINTA. COORDINACIÓN DE "LAS PARTES"

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEMUJERES"**:

Cargo: Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia.
Correo: dgpav.semujeres@edomex.gob.mx
Teléfono: 7229342700
Domicilio: Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 1031, Barrio de San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Por **"EL MUNICIPIO"**:

Cargo: Directora de la Mujer y la Juventud.
Correo: mujer2527@cuautitlan.gob.mx
Teléfono: 55 2026 7800 ext. 145
Domicilio: Alfonso Reyes s/n, Fracc, Santa María, 54820 Cuautitlán, Estado de México.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se trasmita o que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento, de la ejecución del mismo, y en el uso de sus funciones, será manejada de manera confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracciones XXI, XXIII y XXIV; y 143, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respetando en todo momento el derecho a la privacidad y limitaciones a la Protección de Datos Personales, garantizando la privacidad de los individuos y velando porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, observando en todo momento los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; excepto aquella que deba considerarse pública, en términos del artículo 3 fracción XXII de la referida Ley, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 21, fracción V del

ordenamiento, antes referido. **"LAS PARTES"**; se asegurarán de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causal de responsabilidad administrativa, en términos del artículo 1º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, pudiendo determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran, en términos del artículo 50 de la Ley antes citada, las responsabilidades distintas a la administrativa, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades que por sus funciones conozcan o reciban las denuncias, turnar éstas a quien deba conocer de ellas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico, administrativo y profesionista, contratado por cada una de éstas para el cumplimiento del OBJETO del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra, aceptando las mismas, cubrir los gastos del personal de su adscripción, que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia de este convenio, empezará a surtir efectos retroactivamente del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

NOVENA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que podrán adicionar y modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a su cumplimiento, siempre y cuando no altere el Objeto del presente convenio y se realice lo dispuesto durante su vigencia.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros. Este Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva, y en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

Se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
b) Por caso fortuito o de fuerza mayor;
c) Por rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" que en este Convenio intervienen, no tendrán responsabilidad civil de eventos derivados del caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones que le deriven del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES"; convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido, por escrito o a través de las personas designadas para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente Convenio no puedan ser resueltas administrativamente, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que, por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

La comunicación entre **"LAS PARTES"**, relacionada con el presente Convenio, se deberá realizar por escrito de manera oficial, en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones y suscribirse por las personas responsables señaladas en la Cláusula Quinta; las que sean vía correo electrónico, deberán ser acusadas de recibido, que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario.

UNA VEZ QUE HAN SIDO ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE CORDINACIÓN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS FOJAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por **"LA SEMUJERES"**

PROFESORA
MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

Por **"EL MUNICIPIO"**

LICENCIADA
JUANA CARRILLO LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADO
ALBERTO ROMERO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO